



## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Crearcoop
Demandado	Claudia María Rueda Borja y otro
Radicado	05001 40 03 028 2019 00075 00
Providencia	Tiene en cuenta aviso

Revisadas las notificaciones por aviso remitidas a los ejecutados CLAUDIA MARIA RUEDA BORJA y JUAN GUILLERMO HERRERA AGUIAR, así como las constancias de entrega el 9 de marzo de 2020 de las mismas, se puede decir que tales notificaciones fueron realizadas conforme a lo establecido en el artículo 292 del C.G.P., y se tienen por surtidas el **10 de marzo de 2020**, advirtiendo que los términos para pagar y presentar excepciones vencieron los días 10 y 3 de agosto del mismo año respectivamente.

Lo anterior toda vez que desde el 16 de marzo únicamente han corrido términos judiciales del 6 al 10 de julio, del 27 al 30 de julio y del 3 de agosto a la fecha.

Al respecto consúltense los diferentes Acuerdos que ha emitido el Consejo Superior de la Judicatura frente a la suspensión de términos judiciales en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por el Covid-19.

Una vez quede ejecutoriado el presente auto se continuará con el trámite subsiguiente del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO**  
JUEZ

15.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en Estados Electrónicos No. \_\_\_\_ fijado hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, a las 8 A.M.